



## Escuela Preparatoria de Clint

Plan para incentivar la participación de los padres de nuestra comunidad escolar

2007-2008



**Escuela Preparatoria de Clint  
Distrito Escolar Independiente de Clint  
Plan para incentivar la participación de los padres de nuestra comunidad escolar  
2007-2008**

**Declaración de propósito**

Los padres y los estudiantes son la base de una comunidad de aprendizaje productiva: el DEIC está seriamente comprometido a fortalecerlos y apoyar su participación activa teniendo como objetivo asegurar nuestro futuro.

El DEIC tendrá como prioridad el promover la participación de los padres de nuestra comunidad estudiantil en áreas de carácter local, estatal y federal de incumbencia para nuestras escuelas.



**Escuela Preparatoria de Clint  
Distrito Escolar Independiente de Clint  
Plan para incentivar la participación de los padres de nuestra comunidad escolar  
2007-2008**

**Declaración de propósito**

**La Escuela Preparatoria de Clint está comprometida a proveer educación de calidad a todos sus alumnos. Para lograr este objetivo nuestra escuela establecerá y mantendrá asociación con padres/encargados, patrocinadores y miembros de la comunidad; además la Escuela Preparatoria de Clint los involucrará en la participación de diversos programas y servicios que se ofrecen en nuestra escuela a nivel local, estatal y federal. La dirección y el personal escolar cree firmemente que al establecer y mantener líneas abiertas de comunicación se ampliarán y mejorarán las oportunidades de aprendizaje y se creará el mejor ambiente posible para ello.**



## Administración Escuela Preparatoria de Clint

Mark Ayala – Director

Lorena Sandoval – Subdirectora

Heather Hinojos – Subdirectora

### Consejeros

Cynthia Paz

Felipe Cobos

## Demografía de la Escuela Preparatoria de Clint

Matrícula				Origen racial	
Noveno grado	150	Género femenino	51.7%	Indígena norteamericano	.18%
Décimo grado	166	Género masculino	48.3%	Asiático	.18%
Onceavo grado	112			Afroamericano	.89%
<u>Doceavo grado</u>	<u>131</u>			Hispano	89.45%
<i>Total</i>	<i>559</i>	Escasos recursos	97.14%	Angloamericano	9.30%

## LEYENDA DE SÍMBOLOS



Manual, libro, documento



Prensa escrita



Junta



Correspondencia escrita



Llamadas telefónicas











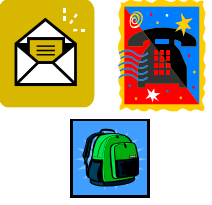

Notificación enviada con el estudiante

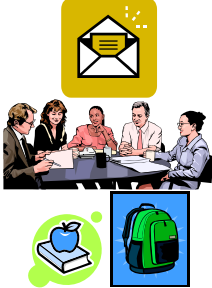





Computadora, sitio de Internet correo electrónico

Asunto	Capítulo del Programa	Fecha límite	Tipo de documentación	Personal encargado
<b>Lenguaje y Concepción</b> – Información tocante al informe diagnóstico, descriptivo e interpretativo del estudiante, planes, políticas, convenios, juntas con padre y cualquier correspondencia requerida deberá ser proporcionada en un formato entendible y uniforme, de lenguaje sencillo para facilitar la comprensión a los padres. [Sección 1111(b)(3)(C)(xiii); 1111(h)(6)(c); 1118(e)(5); 3302(c), NCLB]	I-A I-C II-A II-D III-A IV-A V-A IX X	De continuo y durante todo el año para notificaciones y al menos con una semana de anticipación para correspondencia enviada por correo  Recordatorio 48 horas antes de la junta	   	Administración, Consejeros, Maestros y personal escolar
<b>Derecho de los padres a tener conocimiento</b> – Credenciales de maestros y asistentes educativos-Las escuelas deben informar a los padres de los estudiantes de Capítulo I, Parte A que estos pueden solicitar y el distrito debe proveer información sobre los credenciales del personal provee servicios educativos a sus hijos. [Sección 1111(h)(6)(ii), NCLB]	I-A	Al cumplirse 4 semanas consecutivas de que el empleado no calificado haya trabajado con estudiantes	 	Dirección escolar



Asunto	Capítulo del Programa	Fecha límite	Tipo de documentación	Personal encargado
<p><b>Revisión de Progreso Anual-</b> La EPC deberá diseminar información sobre los resultados del informe de progreso anual a los padres, maestros, directores y comunidad escolar en general. {Sección 1116(a)(1)c, NCLB }</p>	I-A	Anualmente, al comienzo del año escolar		Dirección escolar
<p><b>Informe Anual-</b> La EPC deberá diseminar públicamente un informe anual de los logros académicos del estudiantado en conjunto, así como estos divididos por categorías, las tasas de graduación, el desempeño el distrito, los credenciales de los maestros y otra información requerida. {Sección 1111(h)(h)92)9A(i), NCLB }</p>	I-A	Anualmente, cuando estén disponibles	 	Dirección escolar
<p><b>Derecho de los padres a ser informados</b>  – Logros académicos de los estudiantes  La EPC proveerá a los padres información tocante al nivel obtenido por sus hijos en las evaluaciones académicas requeridas por el estado. [Sección 1111(h)(6)(B)(i), NCL</p>	I-A	Cuando el Estado de Tejas haya confirmado y distribuido los resultados de las evaluaciones		Dirección escolar
<p><b>Material impreso sobre políticas de participación de padres</b> – Con la asistencia del DEIC la EPC deberá informar a la comunidad escolar y distribuir por escrito a los padres de los estudiantes de Capítulo I Parte A las políticas de participación de los padres en la educación de sus hijos. [Sección 1118 (a)(2) y (b)(1), NCLB]</p>	I-A	Anualmente al comienzo del año escolar	  	Dirección y personal escolar,







Asunto	Capítulo del Programa	Fecha límite	Tipo de documentación	Personal encargado
<p><b>Convenios entre padres y escuelas</b> – La EPC, en colaboración con los padres, diseñará un convenio entre los padres de los estudiantes y la institución que especifique cómo los padres, los alumnos y el personal escolar comparten la responsabilidad de trabajar juntos en pro del aprendizaje y el progreso académico. [Sección 1118(d), NCLB]</p>	I-A	Anualmente		Dirección y personal escolar, padres
<p><b>Informes frecuentes</b> – La EPC deberá informar a los padres con frecuencia sobre el progreso académico de sus hijos. [Sección 1118 (d)(2)(B), NCLB]</p>	I-A	Cada tres semanas y cuando un maestro lo considere necesario		Maestros y personal escolar
<p><b>Proyección a nivel plantel de las escuelas con Programas de Capítulo I</b> – La EPC debe hacer disponibles al DEIC, a los padres de los estudiantes y al público en general las proyecciones de su institución. [Sección 1114(b)(2)(B)(iv), NCLB]</p>		Anualmente		Dirección escolar





<p><b>Escuelas con Programas de Capacitación Profesional –</b>  La EPC deberá informar a los padres, de ser apropiado, sobre las oportunidades de desarrollo profesional continuo que capaciten a los estudiantes para alcanzar los logros académicos requeridos por el estado. [Sección 1114(b)(1)(D), NCLB]</p>	<p>I-A</p>	<p>Continuamente durante el ciclo escolar</p>		<p>Dirección escolar, maestros y personal escolar</p>
<p><b>Estudiantes sin hogar –</b>  El Coordinador del Programa de Deambulantes del DEIC deberá asegurarse que los padres o encargados de los jóvenes deambulantes sean informados sobre las oportunidades educativas disponibles para sus hijos, la oportunidad que tienen de tomar parte en la educación de ellos y los servicios de transportación disponibles, incluyendo el transporte a su escuela de origen. [Sección 722 (g)(6)(A)(iv, vii), NCLB]</p>	<p>I-A</p>	<p>Se identificará al estudiante al momento de matricularse   (Proceso continuo)</p>	<p>Cuestionario para deambulantes  Visitas al hogar</p> 	<p>Dirección escolar, Coordinador del distrito</p>

Asunto	Capítulo del Programa	Fecha límite	Tipo de documentación	Personal encargado
<p><b><i>Escuelas identificadas con necesidad de reestructuración, mejoras o acción correctiva-</i></b> El DEIC / la EPC deberán proveer a los padres de los estudiantes una explicación sobre lo que esta clasificación representa e implica, las razones por las que se obtuvo, las maneras en que los padres pueden colaborar y el plan de acción de la institución y del distrito para corregirla. También se les informará tocante a cómo se compara el desempeño de la escuela con relación a las demás del distrito y las opciones existentes para seleccionar la institución donde los padres prefieran que sus hijos asistan, los servicios educativos suplementarios y las reestructuraciones, según aplique. {Sección 1116 (b)(6)(A-F), (7)(E)(i-iii), y (8)(C)(i-iii), NCLB }</p>	I-A	Antes del comienzo del ciclo escolar		Dirección escolar y distrital
<p><b><i>Notificación de escuelas identificadas para servicios educativos suplementarios</i></b>          – Los distritos que proveen servicios a escuelas que no logran alcanzar el progreso anual requerido al cumplirse un año de haber sido identificadas con necesidad de mejoras deberán notificar a los padres de los estudiantes de la disponibilidad de servicios educativos suplementarios, y, de ser solicitado, proveerles la asistencia correspondiente. {Sección 1116 (e)(2)(A)(i-ii), NCLB }</p>	I-A	Antes del comienzo del año escolar y durante el primer semestre	 *Boletines *Pizarra electrónica *Exposición del presentador	Dirección escolar y distrital




Asunto	Capítulo del Programa	Fecha límite	Tipo de documentación	Personal encargado
<p><b><i>Escuelas identificadas para reestructuración</i></b> – Los distritos que proveen servicios a escuelas que no logran alcanzar el progreso anual requerido al cumplirse un año de acción correctiva deberán notificar con prontitud a los maestros y padres de los estudiantes y ofrecerles la oportunidad de expresar su opinión y participar en la planificación de la reestructuración. {Sección 1116 (b)(8)(C)(i-iii), NCLB }</p>	I-A	N/A		
<p><b><i>Escuelas identificadas para acción correctiva</i></b>– Los distritos que proveen servicios a escuelas que no logran alcanzar el progreso anual requerido al cumplirse dos años de haber sido identificadas para mejoras deberán informar al público y a los padres de los estudiantes de cualquier acción correctiva llevada a cabo en la institución. {Sección 1116(c)(1)y (6), NCLB }</p>	I-A	N/A		




Asunto	Capítulo del Programa	Fecha límite	Tipo de documentación	Personal encargado
<p><b><i>Superación de estudiantes con destrezas limitadas en el idioma inglés-</i></b> La EPC deberá implementar programas de alcance efectivo para informar a los padres de los estudiantes con destrezas limitadas del idioma inglés sobre como estos pueden participar activamente para ayudar a sus hijos a mejorar sus habilidades en el idioma, a alcanzar mayores logros académicos así como lograr las metas que el estado requiere incluyendo notificaciones sobre oportunidades para reunirse y participar en juntas con regularidad. {Sección 112(g)(4)3302(e)(1)}</p>	<p>I-A III-A</p>	<p>De continuo</p>		<p>Maestros y personal escolar</p>
<p><b><i>Estudiantes con destrezas limitadas de inglés-</i></b> Programas educativos de instrucción en el lenguaje. La EPC deberá informar a los padres de los estudiantes que participen en un programa educativo de lenguaje patrocinado por el Capítulo I Parte A de NCLB sobre la razón por la que se le incluyó en el programa, el nivel de habilidad en inglés, los métodos de instrucción, cómo el programa ayuda en el aprendizaje del inglés, cómo el programa satisface las necesidades del estudiante, los requisitos específicos para dejar de participar en él, los derechos de los padres, y en caso de los estudiantes con alguna incapacidad, informarle a los padres cómo el programa cumple con los objetivos pautados en el plan educativo individualizado del estudiantes.(IEP) (Sección 1112(g)(1)(A)(i-viii) and (3), and 3302 (a)(1-8), NCLB }</p>	<p>I-A III-A</p>	<p>No más de 20 días a partir del comienzo del año escolar o durante las dos semanas siguientes a la ubicación del estudiante en un programa de enseñanza del idioma</p>		<p>Maestro de Inglés como Segunda Lengua, personal escolar</p>

Asunto	Capítulo del Programa	Fecha límite	Tipo de documentación	Personal encargado
<p><b><i>Estudiantes con limitadas destrezas en el idioma inglés – Programa de enseñanza insuficiente de lenguaje-</i></b> Los padres de los estudiantes que participen en un programa de instrucción de lenguaje patrocinado bajo el Capítulo I, Parte A o el Capítulo III, Parte A deberán ser notificados si el distrito no ha avanzado hacia el logro de metas propuestas para el año. {Sección 1112(g)(1)(B)y 3302 (b), NCLB}</p>	<p>I-A III-A</p>	<p>Dentro de los próximos 30 días a partir de la fecha en que se recibe la notificación de fracaso</p>	  	<p>Dirección escolar</p>
<p><b><i>Programas de actividades que promuevan la seguridad en escuelas y comunidades libres de drogas</i></b> –La EPC deberá crear y llevar a cabo programas y actividades que incentiven la participación de los padres y familias en los mismos además de proveer capacitación profesional la padres y otras actividades según la Sección 4115. También deberá mantener informados a los padres sobre tales programas y/o actividades. {Sección 4115(b)(D)(i) 4115(b)(D), and 4116(b), NCLB}</p>	<p>IV-A</p>	<p>De continuo</p>	<p>Boletines, Cuestionarios</p>   	<p>Personal escolar</p>
<p><b><i>Víctimas de Crímenes Violentos-</i></b> La EPC deberá notificar a los padres de toda víctima de un crimen violento ocurrido en las instalaciones de una escuela pública sobre la opción del estudiante a ser transferido a otro plantel del distrito que le brinde seguridad incluyendo una escuela de estatutos del sector privado. {sección 9532 (a), NCLB}</p>	<p>Capítulo IX</p>	<p>Dentro de los 14 días siguientes a la fecha del incidente</p>	  	<p>Dirección escolar</p>

Asunto	Capítulo del Programa	Fecha límite	Tipo de documentación	Personal encargado
<p><b><i>Escuela Peligrosa</i></b> – La EPC deberá notificar a los padres de los estudiantes matriculados en un plantel identificado como persistentemente peligroso que sus hijos tienen la opción de trasladarse dentro del distrito a una escuela que le brinde seguridad, incluyendo una escuela de estatutos del sector privado. {Sección 9532 (a), NCLB}</p>	<p>Capítulo IX</p>	<p>14 días antes del comienzo del año escolar y al momento de inscribir a un estudiante nuevo</p>		<p>Dirección escolar</p>
<p><b><i>Plan escrito de la participación de los padres</i></b> – La EPC proveerá a los padres la oportunidad de participar en la revisión y actualización de las políticas escritas que regulan la participación de los padres de los estudiantes en la educación de sus hijos. [Sección 1118 (a)(2); 1118(b)(1); 1118(c)(3), NCLB]</p>	<p>I-A</p>	<p>Semestres de otoño y primavera</p>		<p>Dirección escolar, Parents</p>
<p><b><i>Evaluación anual del plan de participación de los padres</i></b> - El DEIC y sus escuelas conducirán, con la participación de los padres, una evaluación anual para revisar y mejorar el contenido y la efectividad del plan de participación de los padres. [Sección 1118(a)(2)(E); 1118 (c)(1), NCLB]</p>	<p>I-A</p>	<p>Semestre de primavera</p>	<p>(Cuestionario)</p> 	<p>Dirección escolar, Comité de Mejoras a la Escuela (CIT) Padres</p>
<p><b><i>Convenios escritos ente padres y escuelas</i></b> – La EPC creará, en colaboración con los padres, convenios por escrito, de ser necesario. [Sección 1118 (d), NCLB]</p>	<p>I-A</p>	<p>Revisado en otoño y primavera</p>		<p>Dirección y personal escolar, padres</p>



Asunto	Capítulo del Programa	Fecha límite	Tipo de documentación	Personal encargado
<p><b>Reservación de fondos –</b> La EPC, siendo una de las escuelas del DEIC que recibe \$500,000 o más en fondos de Capítulo I, Parte A deberá involucrar a los padres en la toma de decisiones tocante a como se distribuirán los fondos reservados para la participación de padres en las actividades a realizarse. [Sección 1118(a)(3)(B), NCLB]</p>	I-A	Semestre de otoño / Semestre de primavera	(Cuestionario)  	Dirección escolar
<p><b>Plan de Mejoras en la Escuela –</b> Las escuelas deberán desarrollar, en conjunto con los padres de la comunidad, un plan de estrategias para fortalecer el desempeño de los estudiantes en las áreas académicas e incentivar la participación activa de los padres en la educación de sus hijos. [Sección 1116(b)(3)(A), 1116 (c)(7)(A), NCLB]</p>	I-A	Semestre de otoño		Dirección escolar, Comité de Mejoras a la Escuela (CIT)
<p><b>Capítulo I, Parte A –</b> La EPC deberá invitar a los padres a una junta informativa para darles a conocer sobre la participación de las escuelas en programas de Capítulo I Parte A, sus derechos a participar en ellos y solicitar reuniones regulares así como los requisitos para hacerlo. [Sección 1118 (c)(1),(2) y (4)(A-C), NCLB]</p>	I-A	Semestre de otoño	(requerida)  	Dirección y personal escolar,

Asunto	Capítulo del Programa	Fecha límite	Tipo de documentación	Personal encargado
<p><b>Retiro de los Programas-</b> La EPC puede dar de baja a estudiantes que participen en cualquier programa de Capítulo IV Parte A tras recibir una solicitud escrita de parte de los padres. {Sección 4153, NCLB}</p>	IV-A	Al solicitarse		Dirección escolar
<p><b>Reclutamiento Militar-</b> La EPC informará a los padres que tienen la opción de solicitar que los nombres de sus hijos, así como su domicilio y números telefónicos no sean dados a conocer a reclutadores militares sin el previo consentimiento de los padres. [Sección 9528 (a)(2), NCLB]</p>	IV-A	Al solicitarse		Dirección escolar
<p><b>Derecho a Educación Familiar-</b> La EPC respetará las políticas y llevará cabo prácticas acordes al Acta de Derechos de Educación Familiar y Privacidad. [FERPA]</p>	Todos los programas	Durante el año escolar, al solicitarse		Dirección escolar